



ACUERDO No. CSJCUA18-104
jueves, 2 de Agosto de 2018

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano "

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No. DESAJBOO18-309 del 2 de agosto del presente año, el señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, solicita autorización para cerrar de manera extraordinaria el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, por el término de dos (2) días hábiles, en las fechas 2 y 3 de agosto de 2018, con el fin de trasladar el despacho a la sede entregada por la Gobernación de Cundinamarca en calidad de comodato.

Que, por lo anterior y revisada la solicitud, este Consejo Seccional observa que ésta, se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016 en razón a que es necesario el traslado a la sede entregada por la Gobernación, para un mejor servicio de administración de justicia.

Que, en consecuencia, se acordó autorizar al Juzgado para el cierre del Despacho.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano por los días dos (2) y tres (3) de agosto de 2018.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el hábeas corpus.

ARTICULO 3°. SOLICITAR, a la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTICULO 4°. REMTIR copia al Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/SPRC